

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

León, 19 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.288-C.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

4575 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Eaton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro o acero y la exportación de carcasas de puente trasero para vehículos industriales.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 28 de noviembre de 1980, páginas 26410 y 26411, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «... y NIF A 31-0051-O», debe decir: «... y NIF A 31-00515-O».

En el apartado segundo, donde dice: «... laminados en caliente, incluso decapados, de la posición estadística 73.13.31», debe decir: «... laminadas en caliente, incluso decapados, de la posición estadística 73.13.81».

En el apartado tercero II, donde dice: «... modelo 100.302», debe decir: «... modelo 100.301».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

4576 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1981

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 85,610 | 85,840 |
| 1 dólar canadiense | 71,403 | 71,680 |
| 1 franco francés | 17,442 | 17,507 |
| 1 libra esterlina | 191,894 | 192,753 |
| 1 libra irlandesa | 149,877 | 150,623 |
| 1 franco suizo | 45,043 | 45,283 |
| 100 francos belgas | 250,805 | 252,218 |
| 1 marco alemán | 40,716 | 40,922 |
| 100 liras italianas | 8,501 | 8,533 |
| 1 florín holandés | 37,067 | 37,247 |
| 1 corona sueca | 18,610 | 18,701 |
| 1 corona danesa | 13,062 | 13,117 |
| 1 corona noruega | 15,875 | 15,947 |
| 1 marco finlandés | 21,088 | 21,197 |
| 100 chelines austriacos | 573,409 | 577,260 |
| 100 escudos portugueses | 152,060 | 153,012 |
| 100 yens japoneses | 41,255 | 41,466 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4577 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre la concesión del telesquí «Cebolledo» en el puerto de San Isidro (León).*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «Cebolledo», en el Puerto de San Isidro (León), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de León.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—823-A.

4578 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, relativa a la concesión administrativa del telesquí «Salencias II».*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957, y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «Salencias II» con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión,

A) Plazo: La Duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de León, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: No se solicita zona de influencia ya que se mantiene con carácter común la del telesquí «Salencias» según proyecto redactado en septiembre de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—839-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4579 *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Murcia.*

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Murcia y el informe de la de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Murcia, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resuelta las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Minis-